Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000
Calle 16 Nº 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C. –
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela Nº 2022-00199
Accionante: Ruben Dario Perdomo
Accionada: Colpensiones

CONSTANCIA EJECUTORIA

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós de (2022), siendo las cinco (5:00) de la tarde. Se indica que de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 *por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia* y el acuerdo PCSJA22-11972 del treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), este Despacho continuará ejerciendo sus actividades a través de los mecanismos virtuales y todos los asuntos seguirán siendo tramitados por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado a este Juzgado.[1]

Bajo ese entendido, se deja constancia que dentro de la tutela de la referencia se profirió fallo el veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes quedaron notificadas mediante correo electrónico el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), por tanto, luego de los dos (2) días para la notificación personal, la **EJECUTORIA** corrió por el término de tres (3) días: **treinta (30) de junio, primero (1º) de julio y cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m).**

Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20- 11594 del 13 de julio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura: "*a partir del 31 de juliode 2020, los despachos judiciales deberán realizar el envío de expedientes de tutela a la Corte Constitucional de forma electrónica a efectos de adelantar el procedimiento paulatino de recepción o radicación previsto en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.* Por tal motivo, la remisión del expediente se realizará a través de la plataforma https://siicor.corteconstitucional.gov.co/EnvioTutela/login.php, dispuesta para ello.

La presente constancia de ejecutoria se publicará en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado para este Juzgado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/42.

DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000